

ACUERDO MARCO DE ADHESIÓN AL CEDDD

En Madrid a 27 de octubre de 2022

EL PRESENTE ACUERDO MARCO DE ADHESIÓN AL CEDDD se celebra entre:

De una parte, **GUERREROS PÚRPURA** (en adelante "GUERREROS PÚRPURA") con CIF G- G88071923 con domicilio en calle Monegros, nº 37, 6º B, 28915, Leganés (Madrid) Registro de Asociaciones de Madrid, Sección Primera, número 38285. representada en este acto por Dña. Pilar Jiménez Palacios con D.N.I 05922858j en su calidad de presidenta.

De otra parte, el **CONSEJO ESPAÑOL PARA LA DEFENSA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA** (en adelante "CEDDD") con C.I.F G87493045, con domicilio en C/ Paseo de la Castellana 135 7ª planta, 28046 Madrid; representada en este acto por D. Albert Campabadal Mas, con D.N.I 37714696D en su calidad de presidente.

Reconociéndose los intervinientes mutua y recíproca capacidad para formalizar el presente documento, manifiestan que ostentan representación suficiente de las respectivas entidades para otorgar este **Convenio Marco de Adhesión de GUERREROS PÚRPURA al CEDDD** y

EXPONEN

I. GUERREROS PÚRPURA es una asociación sin ánimo de lucro dedicada a mejorar la calidad de vida de los niños y niñas y sus familias con afectaciones o enfermedades neurológicas, metabólicas y endocrinas.

La misión de la GUERREROS PÚRPURA es ofrecer apoyo multidisciplinar a los niños, y a sus familias mediante:

- Apoyo psicológico con terapeutas profesionales especializados.
- Organización de actividades de ocio y respiro y eventos lúdicos.
- Organización y participación en eventos, charlas y ponencias profesionales relacionadas con las patologías y líneas de investigación en las que la Asociación centra su cobertura.
- Colaboración en los procesos de humanización en el ámbito sanitario y terapéutico.
- Colaboración en las propuestas de mejora y modernización de las instalaciones hospitalarias.
- Información y asesoramiento sobre ayudas sociales.
- Fomento y participación, de acuerdo a la legislación vigente y al criterio de los facultativos, en la investigación clínica sobre nuevos fármacos y terapias.

II. El CONSEJO ESPAÑOL PARA LA DEFENSA DE LA DISCAPACIDAD Y LA DEPENDENCIA - CEDDD, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo I,

Sección I, con el número nacional 618351. Tiene por misión representar y defender los derechos e intereses de las Personas con Discapacidad, en situación de Dependencia o de Exclusión Social y de sus Familias así como de las Entidades que integran y representan a estas Personas.

III. El presente acuerdo tiene como objetivo fijar un marco de actuación en la entrada de GUERREROS PÚRPURA como asociado en CEDDD para la colaboración de las partes en el desarrollo de acciones de interés mutuo, **y concretamente, dentro del campo de la inclusión social, ofreciendo soluciones a las necesidades de los niños y niñas y sus familias con afectaciones o enfermedades neurológicas, metabólicas y endocrinas** entre otras.

IV. Que GUERREROS PÚRPURA hace del apoyo a CEDDD una actuación más de su responsabilidad social, en todos los ámbitos en los que está presente, siendo claro su compromiso institucional con las personas con discapacidad, las personas con dependencia, una de sus señas de identidad.

En este sentido GUERREROS PÚRPURA se encuentra comprometido y viene colaborando, directa e indirectamente con las Instituciones que representan estos colectivos en el desarrollo de proyectos, y actividades cuya finalidad sea mejorar su calidad de vida de dichos colectivos, así como su empoderamiento a través de la integración sociolaboral. Todo ello con el objetivo de promover una verdadera inclusión de estos colectivos lo cual beneficia con carácter general, al conjunto de la sociedad a la que todos pertenecemos.

V. Que las Partes han venido manteniendo conversaciones sobre la posibilidad de colaborar en distintos proyectos y han decidido acometer conjuntamente el estudio de las fórmulas de dicha colaboración, a cuyos efectos han convenido en celebrar el presente Acuerdo Marco de Adhesión de GUERREROS PÚRPURA al CEDDD, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objetivo del presente convenio es establecer un marco de actuación en la entrada de GUERREROS PÚRPURA como asociado en CEDDD para la colaboración de las partes en el desarrollo de acciones de interés mutuo, encaminadas a ofrecer soluciones a los niños y niñas y sus familias con afectaciones o enfermedades neurológicas, metabólicas y endocrinas. En concreto:

1. Realización de jornadas de contenido técnico y divulgativo dentro de alguno de los Consejos Sectoriales CEDDD u otros eventos pertinentes. Estas jornadas son abiertas a entidades y ciudadanos en general dentro de las actividades divulgativas y de conocimiento de CEDDD.
2. Potenciamiento y generación de sinergias con el resto de entidades de CEDDD
3. Visibilización en web CEDDD con enlace directo al web de GUERREROS PÚRPURA
4. Presencia de GUERREROS PÚRPURA RRSS de CEDDD, creando campañas y contenidos de la entidad
5. Acompañamiento y contacto en el ámbito institucional, así como canales políticos para presentar las demandas que la entidad requiera.

También se considerará cualquier otra acción cuya finalidad sea el **apoyo, la representación y la defensa de las las personas con discapacidad personas mayores y/o en situación de dependencia.**

SEGUNDA.- FORMALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS

Dentro de un marco de colaboración mutuo y recíproco, cada una de las partes al llevar a cabo un proyecto o acción, tendrá la consideración de ofrecer la participación a la otra parte, en caso de entrar en el área anteriormente descrita que representa en CEDDD.

GUERREROS PÚRPURA se incorpora como miembro de pleno derecho de CEDDD.

TERCERA.- OBLIGACIONES

La celebración de este Convenio de Entrada como socio en CEDDD no supone ninguna obligación económica para ninguna de las partes firmantes, salvo las obligaciones acordadas y aprobadas por Asamblea General como asociado de CEDDD.

CUARTA.- DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración indefinida, salvo comunicación escrita expresa en sentido contrario de alguna de las partes con al menos un mes de antelación en cualquier momento de la vigencia del Convenio.

QUINTA.- RATIFICACIÓN

El presente acuerdo queda condicionado a la ratificación del mismo por parte de la Junta Directiva de CEDDD máximo órgano de la asociación y a quién compete la decisión final.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Toda la información, documentos y demás extremos que sean intercambiados entre las partes como consecuencia del cumplimiento del presente Convenio serán considerados como confidenciales, estando las partes obligadas a mantener el debido secreto sobre los mismos, así como a hacer respetar tal secreto a las personas que accedan a ella.

Las Partes se obligan a tratar los datos de carácter personal conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, especialmente, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD/UE) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, debiendo mantener absolutamente indemne a la otra frente a cualquier responsabilidad que pudiera serles exigida a consecuencia de ello, ya sea de las autoridades de control o de los interesados.

SÉPTIMA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes se dan permiso mutuo a exponer e indicar, la presente relación de colaboración entre las entidades, haciendo uso de sus logotipos.

OCTAVA.- NOTIFICACIONES


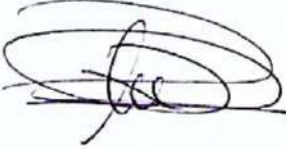
Todas las notificaciones relacionadas con el convenio deberán remitirse por escrito a la dirección señalada a continuación (con las modificaciones que en cada momento se indiquen por escrito) mediante envío por correo electrónico a:

- GUERREROS PÚRPURA: presidencia@guerrerospurpura.org
- CEDDD: assistant@ceddd.org

NOVENA. - LEGISLACION APLICABLE

El presente Acuerdo de Intenciones se regirá por las leyes españolas.

En prueba de su conformidad con lo anteriormente dispuesto, las partes firman el presente Acuerdo en dos ejemplares idénticos, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

| CONSEJO ESPAÑOL PARA LA DEFENSA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA | GUERREROS PÚRPURA |
|---|---|
|  D. Albert Campabadal Mas |  Dña. Pilar Jiménez Palacios |